

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda no subsanada. Lebrija, enero 18 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 10 de julio de 2023, en cuanto a que se allegó nuevamente avalúo comercial del predio sin identificar la línea objeto del deslinde.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c86e40317450f11a5390380302d5a729bce745ccaa5b686521719570204bad5**

Documento generado en 29/01/2024 03:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>